

30 Mar 2011

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 0258 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Alexis Patricio del Carmen Rubio Fuentealba.-
- 3.- Convenio JUNAEB con I. Municipalidad de Parral, Programa Habilidades para la Vida.-
- 4.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-


CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de coordinar, planificar y realizar, en los diversos Establecimientos Educativos Municipalizados de nuestra comuna, que se encuentran insertos en el Programa Habilidades para la Vida, una adecuada atención clínica, derivación y seguimiento de los alumnos, talleres y asesorías, justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de Marzo del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**, C.N.I. N° **15.826.217-7**, Profesional a cargo del área de Psicología del Programa Habilidades para la Vida de la comuna de Parral, encargado de coordinar, planificar y realizar una adecuada atención clínica, derivación y seguimiento de los alumnos de los Establecimientos Educativos Municipalizados de nuestra comuna que se encuentran insertos en el Programa; talleres preventivos con niños que presenten factores de riesgo; talleres de autocuidado del profesor; y, aplicación y digitación de cuestionarios de detección de factores de riesgo, con la finalidad, a corto plazo, de aumentar el éxito en el desempeño escolar y disminuir el abandono escolar y, a largo plazo, elevar el bienestar psicosocial, las competencias personales y disminuir daños en la salud de la comunidad educativa.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **14 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante un total de **22 Horas cronológicas semanales**, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y en los diversos Establecimientos Educativos Municipalizados de las comunas de Parral insertos en el Programa, en atención a las exigencias de coordinación, planificación y ejecución de actividades que el Programa Habilidades para la Vida contempla en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 14:15 a 18:15 horas y los días Viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora Comunal del Programa Habilidades para la Vida de la comuna de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **22.11.999**, Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-


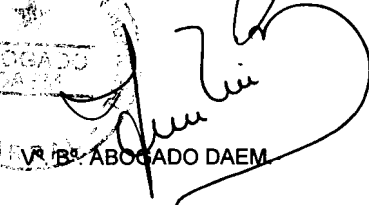
Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-


ABOGADO DAEM

ABOGADO DAEM


Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral
Gloria Núñez Espinoza
Coordinadora Comunal
Ley S.E.P.
I. Municipalidad de Parral


ve de UTP. Comunal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de marzo de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veintiséis mil doscientos diecisiete guión siete (Nº 15.826.217-7), domiciliado en Villa Doña Pilar II, Pasaje 1, casa Nº 1050, de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesional a cargo del área de Psicología del Programa Habilidades para la Vida de la comuna de Parral, encargado de coordinar, planificar y realizar una adecuada atención clínica, derivación y seguimiento de los alumnos de los Establecimientos Educacionales Municipalizados de nuestra comuna que se encuentran insertos en el Programa; talleres preventivos con niños que presenten factores de riesgo; talleres de autocuidado del profesor; y, aplicación y digitación de cuestionarios de detección de factores de riesgo, con la finalidad, a corto plazo, de aumentar el éxito en el desempeño escolar y disminuir el abandono escolar y, a largo plazo, elevar el bienestar psicosocial, las competencias personales y disminuir daños en la salud de la comunidad educativa.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante un total de **22 Horas cronológicas semanales**, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y en los diversos Establecimientos Educacionales Municipalizados de las comunas de Parral insertos en el Programa, en atención a las exigencias de coordinación, planificación y ejecución de actividades que el Programa Habilidades para la Vida contempla en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 14:15 a 18:15 horas y los días Viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas.-

Las partes de común acuerdo determinaron que los servicios se prestarán en los días y horarios señalados, pudiendo ser adecuado en circunstancias especiales.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$264.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora Comunal del Programa Habilidades para la Vida de la comuna de parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

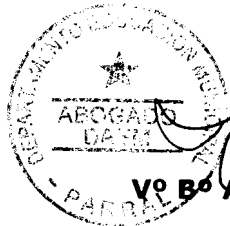
SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **14 de Marzo del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3.-

ALEXIS PATRICIO DEL CARMEN RUBIO FUENTEALBA
C.N.I. N° 15.826.217-7



Vº Bº **ABOGADO DAEM**